



DECRETO DEPARTAMENTAL N° 06/2022 Cobija, 1 de septiembre de 2022

Por el que se establece política de austeridad del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Pando"

Dr. German Regis Richter Alencar GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE PANDO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 232 indica que "La Administración Publica se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 300 parágrafo I, numeral 26 establece que es competencia exclusiva dentro la jurisdicción del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, de fecha 20 de Julio de 1990, en su artículo 1, establece que la finalidad de la presente Ley es regular los sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, de fecha 20 de julio de 1990, en el artículo 7 inc. b), sériala que toda entidad pública se organizar internamente en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los Sistemas de Administración y Control Interno que trata la Ley.

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de fecha 19 de julio de 2010 establece en su artículo 32, parágrafo II, señala que "Los órganos ejecutivos de los gobiernos autónomos departamentales adoptan una estructura orgánica propia, de acuerdo a las necesidades de cada departamento, manteniendo una organización interna adecuada para el relacionamiento y coordinación con la administración del nivel central del Estado. Concordante con el artículo 113, parágrafo II que "Las Entidades Territoriales Autónomas establecerán y aprobaran su respectiva Escala Salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial".





GACETA OFICIAL DE PANDO

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE PANDO

Así mismo en los artículos 103, 104, 105, 106, 107, 108 de la Ley N° 031 Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez "establece los recursos y la administración de las entidades territoriales autónomas.

Que, el Estatuto Auton6mico del Departamento Pando, en su artículo 55, numeral 7, establece que entre las atribuciones de la Gobernadora o Gobernador, está la de dictar decretos departamentales.

CONSIDERANDO:

Que, El Informe Técnico GADP/RR.HH-2/N° 0113/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, en el que el RESP. Elaboración De Planillas De Sueldos Y Salarios A.I. De La Unidad Recursos Humanos Gobierno Autónomo Departamental De Pando Sr. Ronald Maradey Deromedis, remite al Jefe de RR.HH el Informe Técnico de Propuesta De Reducción De Sueldos Y Salarios A partir Del Mes De Septiembre De 2022 bajo el fundamento de que En el transcurso de los años, se ha venido disminuyendo considerablemente el Presupuesto Operativo Anual del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, esto se debe a diferentes Factores: econ6micos, problemas endémicos de salud, sociales, reducción del aparato productivo, reducción de las reservas petroleras, así como el precio del mismo, etc. Esta reducción afecta a todos Los niveles del Estado boliviano, que incluso, se ha adoptado una política de austeridad en todo el país, con el fin de precautelar la sostenibilidad financiera y realizar un manejo apropiado de los recursos del estado.

El Informe Técnico GADP/SAE/DT/N° 005/2022, de fecha 1 de septiembre de 2022, emitido por el Sr. Clavel Félix Espinoza Condo- Jefe de la Unidad de Presupuesto dependiente de la Secretaria de Administración y Finanzas, el mismo que luego de la exposición de los antecedentes, marco normativo y el análisis técnico y presupuestario concluye que la propuesta de reducción de la escala salarial aprobada mediante Decreto Departamental N° 04/2022 de fecha 30 de Junio de 2022, está dentro de las políticas de austeridad del Gobierno Autónomo Departamental de Pando.

El Informe Técnico. GADP/SA/DTE/N° 005/2022, de fecha 1 de septiembre de 2022, emitido por el Lic. Lic. Alejandro López Cahuana - Director De Finanzas Y Tributos dependiente de la Secretaria de Administración y Finanzas, el mismo que luego de la exposición de los antecedentes, marco normativo y el análisis técnico y presupuestario concluye que de acuerdo al análisis presupuestario disponible para los 4 meses restante de la gestión 2022; para ello recomienda tomar medidas para poder llegar y concluir la gestión 2022, con la planificación realizada de las diferentes Secretarias Departamentales o direcciones y programas de la gobernación, así mismos se sugiere la austeridad en particular en los rubros 11700 sueldos 12000 Empleados No Permanentes y consultores de Línea para llegar hasta el fin de año. Se adjunta el informe de presupuestos.

Que, el Informe Legal INF. S.A.J/G.A.D.P. N° 309-A/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, emitido por el Abog. Jontahn Riss Lavadenz - Asesor Jurídico de la Secretaria de Asuntos Jurídicos, señala que de acuerdo a los informes técnicos se tiene que los presupuestos de la gestión 2020 y el POA de la Gobernación ha sido de Bs. 305.286.606,00. -, en la gestión 2021 de Bs. 304.878.705,00. - en la gestión 2022 de Bs. 290.994.759,00.-, para la gestión 2023 se aprobó el





PANADA

POA por Bs. 186.936.087,00. - Habiéndose reducido en un 38,77% en comparación con la gestión 2020, sea en un intervalo de 4 años; así mismo actualmente la Gobernación de Pando atraviesa por una situación económica preocupante. Los ingresos propios se han reducido de manera considerable, dejando a la Gobernación con muchas obligaciones que se han comprometidos a largo plazo en las anteriores gestiones (deuda externa), recursos que son reducidos de forma automática par el T.G.N., entre otras deudas (deuda interna), dejando en serios aprietos y dificultades a la Gobernación en forma mensual, para ejecutar los Proyectos y Programas que se ha planificado, concluyendo que se deben tomar medidas preventivas para poder para poder ejecutarse lo planificado de forma coherente y efectiva siendo esta la reducción de los sueldos y salarios de los función puesto que con la reducción salarial del 10% de las planillas de Ítem y Eventuales, en este sentido es necesario establecer un marco de austeridad bajo un uso racional y eficiente de los recursos públicos bajo criterios de disciplina y transparencia, considerando la constante variación de los precios del petróleo que afectan los ingresos calculados por ese concepto y sobre todo para poder concluir la gestión 2002 en consecuencia de acuerdo al nuevo contexto económico y financiero es necesario adoptar la medida propuesta la misma que se enmarca en la normativa legal vigente y sea por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022.

Que, el Gobernador del Departamento Autónomo de Pando en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y demás Leyes, en reunión de GABINETE;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO (OBJETO).- El presente Decreto Departamental tiene por objeto establecer la política de austeridad del Órgano Ejecutivo del Gobierno Aut6nomo Departamental de Pando.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se APRUEBA como política de austeridad del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Pando lo siguiente:

La reducción del 10% al haber básico de los servidores públicos - Planillas ITEM, EVENTUAL Y CONSULTORES EN LINEA QUE CUMPLAN TIEMPO COMPLETO del Gobierno Autónomo Departamental de Pando.

La Contratación a los Consultores en Líneas por medio tiempo hasta la conclusión de la presente gestión está exentos de la reducción.

ARTÍCULO TERCERO. - (Incremento a la Partida 25220). Se aprueba la transferencia y modificación presupuestaria en favor de la Partida 25220 Consultorías en Líneas, para cubrir el déficit de la misma.

ARTICULO CUARTO.- Se establece de forma excepcional por austeridad la reducción del 10% Que se detalla a continuación:







GADP PANDO				
NIVEL	CATEGORIA	NIVEL	HABER	REDUCCIÓN
		JERARQUICO	BASICO	DE HABER
				BÁSICO
				MENOS 10 %
1		1°	13.131.00	11.817.90
2	SUPERIOR	1°	11.691.00	10.521.90
3	EJECUTIVO	2°	8.997.00	8.097.30
4		2°	8.519.00	7.667.10
5		3°	7.194.00	6.474.60
6		4°	7.084.00	6.375.60
7		4°	6.612.00	5.950.80
8	OPERATIVO	5°	6.259.00	5.633.10
9		5°	5.400.00	4.860.00
10		5°	4.680.00	4.212.00
11		5°	4.232.00	3.808.80
12		6°	3.680.00	3.312.00
13		6°	3.548.00	3.193.20
14		6°	3.325.00	2.992.50
15		6°	3.059.00	2.753.10
16		6°	2.850.00	2.565.00
17		7°	2.578.00	2.320.20
18		7°	2.400.00	2.250.00
19		7°	2.250.00	2.250.00

ARTÍCULO QUINTO (AMBITO DE APLICACIÓN). - El Presente Decreto Departamental es de aplicación obligatoria para todas las Secretarias Departamentales, Servicios Desconcentrados, Entidades, Unidades bajo su tuición y dependencia comprendidas en la estructura organizacional del Órgano Ejecutivo Departamental, con excepción las dispuestas por Ley.

ARTICULO SEXTO.- (VIGENCIA).- El presente Decreto Departamental tendrá vigencia por los Meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2022.

ARTICULO SEPTIMO.- La Secretaria Departamental de Administración y Finanzas será responsable del cumplimiento del presente Decreto Departamental para ello la Unidad de Recursos Humanos dependiente de dicha Secretaria deber adecuar la respectiva Escala Salarial conforme lo establecido acuerdo a disponibilidad de Presupuesto y Personal en consecuencia se dispone lo siguiente:







- Para el nivel Asistente II no se aplica dicho recorte (Ley del Salario Mínimo Nacional).
- El Nivel Asistente II deberá ser igual al salario Mínimo Nacional.
- En los demás niveles deberá aplicarse a lo establecido en el Artículo 2.

ARTICULO OCTAVO (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS). Con la reducción salarial del 10% conforme al artículo cuarto del presente Decreto se tendrá una reducción de Bs. 100.719,48 mensual, hasta finalizar toda la gestión (2022). Por lo tanto, la Secretaria Departamental Administrativa y Financiera del Agobiemos Autónomo Departamental de Pando, queda encargada de realizar la modificación presupuestaria para el traspaso de Recursos, de las partidas para pago de salarios, hacia las partidas 25220 Consultorías en Líneas.

ARTICULO NOVENO.- El presente Decreto Departamental entrar en vigencia una vez sea publicado en la Gaceta Oficial de Pando.

Es dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Departamental de Pando en la ciudad de cobija, al primer día del mes de septiembre del año dos mil veintidós

Fdo. Dr. Regis German Richter Alencar - Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, Clementina Taseo - Secretaria Departamental de Coordinación General, Abog. Milena Hurtado Apinaye - Secretaria Departamental de Asuntos Jurídicos, Lic. Milton Soria Oliveira - Secretario Departamental de Administración Y Finanzas, Lic. Romi Tanya Domínguez Castro - Secretaria Departamental de Planificación, Arq. Paulo Giovanni Bezerra Carlo - Secretario De Infraestructura, Lic. Alfega Nacimento Andrés - Secretaria Departamental de Desarrollo Humano Y Social, Ing. Homali Margoth Flores Bautista - Secretaria Departamental de Gestión Integral de la Madre Tierra, Sr. Andy Yubanera Mayo - Secretario Departamental de Asuntos Indígenas.

